

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes, con el propósito de determinar las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de elaboración de los estudios y proyectos de reconstrucción o rehabilitación de diversos puentes estatales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL LIC. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; EL ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO, DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS Y EL ING. LUIS ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ DE VELASCO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA; EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, ING. HECTOR MANUEL LOPEZ PERALTA; EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, ING. JOSE FRANCISCO VEGA CELORIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES" Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR LAS ACCIONES DE APOYO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION O REHABILITACION DE LOS PUENTES ESTATALES: JOSE COLOMO, TRAMO CD. PEMEX-JOSE COLOMO-PITAHAYA, KM 54+100; SAN JOSEITO, TRAMO MACUSPANA-TORTUGUERO, KM 0+100; TIERRA COLORADA I, TRAMO VILLAHERMOSA-NACAJUCA, KM 3+900; TIERRA COLORADA II, TRAMO VILLAHERMOSA-NACAJUCA, KM 3+300; FFCC SAN MANUEL, TRAMO OSTITAN 2a.-SAN MANUEL, KM 18+940; CHABLE I, TRAMO CHABLE-JOBAL, KM 3+000; CHABLE II, TRAMO CHABLE-JOBAL, KM 3+100; BALANCAN, TRAMO TULIPAN-BALANCAN, KM 18+350; JONUTA, TRAMO ZAPATERO-JONUTA, KM 51+900; CASTRO Y GUIRO, TRAMO TEPETITAN-MONTE GRANDE, KM 2+200, Y SAN RAMON, TRAMO S/C TACOTALPA-STA. ROSA-XICOTENCATL, KM 2+200; EN ADELANTE "LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS" EN EL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea como objetivo nacional 4 el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Asimismo, en el Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece como objetivo y estrategia para la economía competitiva, el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma, establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión, se instrumentarán en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.

- II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2007–2012 del Gobierno del Estado de Tabasco, en su Eje Transformador 8, “Obras Públicas, Servicios de Comunicaciones y Modernización del Transporte, 8.1 Infraestructura para las Comunicaciones” plantea la necesidad de crear y ampliar infraestructura para impulsar las potencialidades e incrementar las áreas de oportunidad; asimismo, promover la articulación de una red que integre a los municipios y sus localidades a una dinámica de crecimiento equitativo y de competitividad, señalando como estrategias y líneas de acción el impulsar proyectos para ampliar, modernizar, mantener y mejorar la red carretera en el estado; también el fortalecer el programa de conservación y mantenimiento de la red carretera estatal, en las vías primarias, caminos rurales y alimentadoras.
- IV. Mediante oficio número SAOP/241/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, EL EJECUTIVO ESTATAL solicitó el apoyo de LA SCT para inspeccionar los siguientes 16 puentes estatales que consideraron como prioritarios: Tierra Colorada I, Tierra Colorada II, Frontera, FFCC San Manuel, José Colomo, Chilapilla, Chablé I, Chablé II, El Suspiro, San Joseíto, Arroyo Verde, Sánchez Magallanes, Boca de Panteones, Boca de Limón, San Ramón, y Castro y Güiro.
- V. Del 11 al 13 de mayo de 2010, personal técnico de la Dirección General de Conservación de Carreteras (DGCC) de LA SCT, en conjunto con personal del Centro SCT Tabasco y de EL EJECUTIVO ESTATAL, realizaron las inspecciones solicitadas, con excepción del puente Frontera, cuyo proyecto está en proceso de elaboración por parte de la DGCC, ya que está ubicado en un tramo carretero a su cargo. Adicionalmente, a solicitud del Centro SCT Tabasco, se revisaron los puentes estatales Balancán, Jonuta y El Sardinero.
- VI. Como resultado de las inspecciones, se determinó que para evitar riesgos a los usuarios, era necesario cerrar al tránsito, de inmediato, los puentes José Colomo y San Joseíto, y realizar los estudios y proyectos para sustituirlos por puentes nuevos, así como para reparar los otros 16, considerando como de mayor prioridad 11, lo cual fue comunicado a las autoridades de EL EJECUTIVO ESTATAL, mediante oficio número 3.-315 de fecha 31 de mayo de 2010. También se les comunicó que LA SCT, para brindarles apoyo, estaba analizando la posibilidad de asignar recursos para los estudios y proyectos prioritarios.
- VII. EL EJECUTIVO ESTATAL, mediante oficio número SAOP/307/2010 de fecha 8 de junio de 2010, solicitó nuevamente el apoyo de LA SCT para la realización de los estudios y proyectos de 16 puentes, así como la supervisión de los mismos, con recursos federales.
- VIII. Con el oficio número 3.2.304.-055 del 10 de junio de 2010, la DGCC solicitó a la Dirección General de Carreteras (DGC) de LA SCT la transferencia de recursos federales por \$38'000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de contratar la realización de los estudios y proyectos de los 11 puentes considerados como prioritarios. Recursos de los cuales, se estima un costo de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para su elaboración y de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para su revisión.
- IX. Mediante oficio número 3.-359 del 16 de junio de 2010, LA SCT comunicó a EL EJECUTIVO ESTATAL que la DGCC contratará la elaboración de los estudios y proyectos de los 11 puentes clasificados como prioritarios.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SCT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.
- I.2 El licenciado Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- I.3 El licenciado Fausto Barajas Cummings, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 El ingeniero Arturo Manuel Monforte Ocampo, Director General de Conservación de Carreteras, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5. El ingeniero Luis Alberto González Gutiérrez de Velasco, como Director General del Centro SCT Tabasco, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la formalización del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6 Con el propósito de que se atienda la problemática de conservación y mantenimiento de los once puentes estatales señalados en los antecedentes de este Convenio y beneficiar a las comunidades que estos puentes comunican, tiene interés en suscribir el presente instrumento.
- I.7 Señala como domicilio para los fines del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 El Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- II.3 La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4 El 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado, por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5 La Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- II.6 El 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- II.7 La Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.
- II.8 El 1 de enero de 2007, el Ing. Héctor Manuel López Peralta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6 punto 1, 8 y 9 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

- II.9** La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.10** El 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.
- II.11** La Junta Estatal de Caminos, es un organismo técnico administrativo desconcentrado, dotado de autonomía técnica, operativa y funcional, adscrito a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 del Acuerdo de Creación, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado No. 6899 de fecha 18 de octubre de 2008; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos.
- II.12** El ingeniero José Francisco Vega Celorio, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General de la Junta Estatal de Caminos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 del Acuerdo de Creación, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado No. 6899 de fecha 18 de octubre de 2008; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos.
- II.13** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en José Narciso Rovirosa número 127, colonia Centro, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, México, código postal 86000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han determinado las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y manifiestan que conocen su contenido y alcance, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento.

FUNDAMENTO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 9o., 33, 34, fracción V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 fracción I, inciso c), 3, 5 fracciones I, II y III, y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 24 y demás relativos y aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 7 y 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o., 5o., 6o., fracción IX y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 9, 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 26, 27, 29 y 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 7 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre LA SCT y EL EJECUTIVO ESTATAL con el propósito de determinar las acciones de apoyo para llevar a cabo los trabajos de elaboración de los estudios y proyectos de reconstrucción o rehabilitación de los puentes estatales: José Colomo, tramo Cd. Pemex–José Colomo–Pitahaya, km 54+100; San Joseíto, tramo Macuspana–Tortuguero, km 0+100; Tierra Colorada I, tramo Villahermosa–Nacajuca, km 3+900; Tierra Colorada II, tramo Villahermosa–Nacajuca, km 3+300; FFCC San Manuel, tramo Ostitán 2a.–San Manuel, km 18+940; Chablé I, tramo Chablé–Jobal, km 3+000; Chablé II, tramo Chablé–Jobal, km 3+100; Balancán, tramo Tulipán–Balancán, km 18+350; Jonuta, tramo Zapatero–Jonuta, km 51+900; Castro y Guiro, tramo Tepetitán–Monte Grande, km 2+200, y San Ramón, tramo S/C Tacotalpa–Sta. Rosa–Xicoténcatl, km 2+200; en el Estado de Tabasco, y los compromisos que sobre el particular asumen LAS PARTES.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, LA SCT, por conducto de la DGCC, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Realizar con recursos federales propios, la elaboración de los términos de referencia, las convocatorias correspondientes y demás documentos necesarios, así como llevar a cabo los trámites para que se elaboren LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, la revisión de los mismos y dar seguimiento a su avance.
- B)** Entregar a EL EJECUTIVO ESTATAL LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS terminados y revisados.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL se compromete a llevar a cabo lo siguiente, con recursos estatales propios:

- A)** Poner a disposición de LA SCT los puentes de referencia a efecto de que ésta y a quien designe lleven a cabo los estudios y proyectos a que se alude en la cláusula primera, por el tiempo que sea necesario.
- B)** Otorgar a LA SCT las facilidades necesarias para que ésta y a quien designe, lleven cabo los trabajos objeto de este Convenio, por el tiempo que sea necesario.
- C)** Asimismo, se compromete a obtener los permisos y/o autorizaciones necesarias para la realización del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- LAS PARTES se obligan a proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requieran relacionada con el objeto del presente instrumento conformando al efecto un grupo de trabajo.

Los funcionarios que conformarán el grupo de trabajo que estará permanentemente en comunicación y que deberá atender cualquier situación relacionada con los trabajos de elaboración de LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS objeto de este Convenio de Coordinación está integrado como sigue: por LA SCT el Ing. Jorge Armando Juárez Guitrón, Director Técnico, el Ing. Rubén Frías Aldaraca, Subdirector de Estudios y Proyectos, el Ing. Francisco Eduardo Rodríguez Sánchez, Encargado del Departamento de Puentes, todos de la DGCC y el Ing. José Carlos Ramírez Baltazar, Residente General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Tabasco; por EL EJECUTIVO ESTATAL el Ing. José Francisco Vega Celorio, Director General y el Ing. David Ascencio Hernández, Subdirector de Puentes, ambos de la Junta Estatal de Caminos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

QUINTA.- LAS PARTES convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- LAS PARTES están de acuerdo que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, serán cubiertas por cada una de ellas, de acuerdo a las acciones que se detallan en las Cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento y que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo Interno de Control de la SCT.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- LA SCT evaluará periódicamente el avance de los trabajos que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento e informará a EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre los resultados que se vayan obteniendo en los mismos.

NOVENA.- Terminados los trabajos a satisfacción de LA SCT, ésta avisará a EL EJECUTIVO ESTATAL y le hará entrega de toda la documentación técnica correspondiente.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, LA SCT y EL EJECUTIVO ESTATAL se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual LAS PARTES designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General de Conservación de Carreteras.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": Director General de la Junta Estatal de Caminos.

El responsable de cada una de LAS PARTES será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y vigilar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que cualquiera de LAS PARTES decida cambiar al funcionario responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

LA SCT: avenida Insurgentes Sur 1089, piso 13, colonia Noche Buena, código postal 03720, México, D.F.

EL EJECUTIVO ESTATAL: privada del Caminero número 19, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que LA SCT dé aviso a EL EJECUTIVO ESTATAL de la terminación de los trabajos de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena de este Convenio, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Tabasco, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMA SEXTA.- Forman parte del presente Convenio de Coordinación como anexos del mismo, los siguientes documentos:

- Copia del oficio SAOP/241/2010 del 11 de mayo de 2010.
- Copia del oficio 3.-315 del 31 de mayo de 2010.
- Copia del oficio SAOP/307/2010 del 8 de junio de 2010.
- Copia del oficio 3.2.304.-055 del 10 de junio de 2010.
- Copia del oficio 3.-359 del 16 de junio de 2010.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enterados los que en él intervienen de su contenido, manifiestan su conformidad, y lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings**.- Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, **Arturo Manuel Monforte Ocampo**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tabasco, **Luis Alberto González Gutiérrez de Velasco**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de la Junta Estatal de Caminos, **José Francisco Vega Celorio**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Elisa Emilia María Cristina Dañoibeitia Alvarez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ELISA EMILIA MARIA CRISTINA DAÑOIBEITIA ALVAREZ, EL 13 DE MARZO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Elisa Emilia María Cristina Dañoibeitia Alvarez.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de marzo de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Seye, Mpio. de Seye, Acanceh, Mpio. de Acanceh, Tecoh, Mpio. de Tecoh, Timucuy, Mpio. de Timucuy y Hocaba, Mpio. de Hocaba, Yuc.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	3.63	--	--	--	--	3.63
Distribución	11.0	7.15	--	--	--	18.15

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Elisa Emilia María Cristina Dañoibeitia Alvarez, el 13 de marzo de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 334636)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Guillermo Zárate García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GUILLERMO ZARATE GARCIA, EL 29 DE JUNIO DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GUILLERMO ZARATE GARCIA

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 29 de junio de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Rafael Delgado, Mpio. de Rafael Delgado y Tlilapan, Mpio. de Tlilapan, en el Estado de Veracruz.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	4.0	4.0	--	--	--	8.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Guillermo Zárate García, el 29 de junio de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 334634)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Espita, municipio del mismo nombre, Cenotillo, municipio del mismo nombre y Calotmul, municipio del mismo nombre, Yuc., otorgado en favor de Miguel Angel Rosales Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ROSALES HERRERA, EL 13 DE MARZO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Miguel Angel Rosales Herrera.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de marzo de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Espita, Mpio. de Espita, Cenotillo, Mpio. de Cenotillo y Calotmul, Mpio. de Calotmul, Yuc.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	3.26	--	--	--	--	3.26
Distribución	10.0	6.3	--	--	--	16.3

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Miguel Angel Rosales Herrera, el 13 de marzo de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 334632)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Chemax, municipio del mismo nombre, Yuc., otorgado en favor de Miguel Angel Rosales Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ROSALES HERRERA, EL 13 DE MARZO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Miguel Angel Rosales Herrera.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de marzo de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Chemax, Mpio. de Chemax, Yuc.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.51	--	--	--	--	2.51
Distribución	7.8	4.76	--	--	--	12.56

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Miguel Angel Rosales Herrera, el 13 de marzo de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 334628)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ricardo Cruz Campos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE RICARDO CRUZ CAMPOS, EL 13 DE MARZO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: Ricardo Cruz Campos.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 13 de marzo de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Kinchil, Mpio. de Kinchil, Tetiz, Mpio. de Tetiz, Samahil, Mpio. de Samahil y Caucel, Mpio. de Mérida, Yuc.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	3.24	--	--	--	--	3.24
Distribución	12.0	4.2	--	--	--	16.2

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Ricardo Cruz Campos, el 13 de marzo de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 334624)